

de D. BOARFA AL-LAL MOHAMED contra la empresa NDIAYE LAMINE, sobre DESPIDO, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a tres de junio de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes demandante D. BOARFA AL-LAL MOHAMED y demandada NDIAYE LAMINE, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 09/03/2009 para cubrir un total de 11.564,22 en concepto de principal más 1.156,00 presupuestados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de averiguación de bienes, desconociéndose, tras las necesarias averiguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Procede declarar al ejecutado NDIAYE LAMINE en situación de **INSOLVENCIA PROVISIONAL** por importe de 11.564,22 euros, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este mismo Juzgado.

Una vez firme, librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social N° 1 de Melilla.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

Y para que le sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a NDIAYE LAMINE, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 3 de junio de 2009.

La Secretaria Judicial.

Purificación Prieto Ramírez.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE SEVILLA

**PROCEDIMIENTO: 733/06 EJECUCIÓN 31/2007
NEGOCIADO: D**

EDICTO

1623.- D.ª CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2007 a instancia de la parte actora D.ª ROSARIO FERNÁNDEZ MORA contra FERNANDO J. BERNALDEZ RODRÍGUEZ sobre Ejecución se ha dictado **RESOLUCIÓN** de fecha 2/12/08 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADA -JUEZ D.ª CARMEN LUCENDO GONZÁLEZ.

En SEVILLA, a dos de diciembre de dos mil ocho.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Letrado Jesús Angel Benitez González, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado el requerimiento efectuado en fecha 29-9-08 y por propuesta Liquidación de intereses legales devengados en las presentes actuaciones,